



## Resolución Administrativa

N° 026-2013-ANA-ALA-ALTO AMAZONAS

Yurimaguas, 16 de Mayo de 2013.

### VISTO:

El expediente Administrativo de registro N° 030-2013, de 29.04.2013, organizado por el señor, Jorge Enrique Vásquez Bustamante Identificado con DNI N°16797868, en calidad de apoderado de la Empresa **ODEBRECH LATINVEST OPERACIONES Y MANTENIMIENTO S.A.C.**, sobre autorización para la ejecución de trabajos provisionales y definitivos en el cauce y bienes asociados del río Parapapura, jurisdicción del distrito de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas, región Loreto.

### CONSIDERANDO:

Que, según establece el Artículo 15 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de ejercer jurisdicción administrativa exclusiva en materia de aguas, desarrollando acciones de administración, fiscalización, control y vigilancia, para asegurar la preservación y conservación de las fuentes naturales de agua, de los bienes naturales asociados a estas y de la infraestructura hidráulica, ejerciendo para tal efecto, la facultad sancionadora y coactiva.

Que, el artículo 104 de la precitada Ley, la Autoridad Nacional, en concordancia con el Consejo de Cuenca, aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua correspondiente.

Que en atención a lo solicitado, la Administración Local de Agua Alto Amazonas realizó la inspección ocular respectiva con fecha 08 de Mayo de 2013, y mediante informe N° 001-2013-ANA-ALA-AA/ACC-TC, el Tec. Shirley Hipushima Uruma técnico de campo informa que la obra provisional se realizara en el cauce del río Parapapura a 5 km de la ciudad de Yurimaguas, y que la información consignada en el expediente es correcta, y recomienda otorgar la autorización respectiva de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas en la memoria descriptiva del proyecto y planes de Gestión Ambiental respectivamente.

Así mismo el precitado informe manifiesta que se están realizando los trabajos de construcción de un puente, obra que necesitara apoyos temporales en el cauce del río, cuyas características se detallan a continuación:

**Ubicación:** Se ubica en el río Parapapura, sector Caserío Nueva Reforma, distrito de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas, región Loreto, región Nor-Oriental del Perú, del corredor vial interoceánico Norte, entre las coordenadas UTM- WGS-84:

E= 0374644; N= 9350855

**Características:** El proyecto contempla la construcción de apoyos temporales que consistirán en cuatro castillos fabricados con tuberías de acero hincados en el cauce del río.

Que mediante Resolución Directoral N° 224-2011-MTC/16, el ministerio de Transportes y comunicaciones aprobó el informe final del estudio de impacto ambiental detallado del proyecto "Construcción de la vía de acceso Terrestre al Terminal

Portuario de Yurimaguas" y con Resolución Directoral N° 224-2011-MTC/16, aprobó administrativamente el Proyecto de Ingeniería de detalle del estudio de topografía, trazo y diseño vial de la obra adicional "acceso al nuevo puerto de Yurimaguas (Km 0+000 al Km 9+405)", del tramo 1: Tarapoto-Yurimaguas del eje multimodal Amazonas Norte.

Que, la primera disposición complementaria transitoria de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, concordante con la quinta disposición complementaria transitoria del Reglamento de la precitada Ley, establece que para los procedimientos que se inicien a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y en tanto se implementen las Autoridades Administrativas del Agua y el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas, las funciones de primera instancia serán asumidas por las Administraciones Locales de Agua y la segunda instancia por la jefatura de la Autoridad Nacional.

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG, y en uso de la facultad conferida por la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley de Recursos Hídricos y por la quinta disposición complementaria transitoria del Reglamento de la precitada Ley;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR A LA EMPRESA ODEBRECH LATINVEST OPERACIONES Y MANTENIMIENTO S.A.C., la ejecución de los trabajos provisionales de construcción de apoyos temporales que consistirán en cuatro castillos fabricados con tuberías de acero hincados en el cauce y bienes asociados del río Paranapura, jurisdicción del distrito de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas, región Loreto.

**ARTICULO SEGUNDO:** Los trabajos a ejecutar, se deberá ceñir estrictamente a lo descrito en la memoria descriptiva del Proyecto.

**ARTICULO TERCERO:** El plazo de ejecución de las obras descritas en la memoria descriptiva del proyecto es de un (01) año

**ARTICULO CUARTO:** Notifíquese la presente Resolución Administrativa, al interesado en el modo y forma de Ley, y hágase de conocimiento a la Autoridad Nacional del Agua.



*Regístrese y Comuníquese*

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
Autoridad Nacional del Agua  
Administración Local de Agua A.T. Amazonas  
  
Ing. BIENVENIDO ATOCHE VALLADO  
CIP. 81137  
Administrador Local de Agua